

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

No se accede a las medidas cautelares pedidas contra el señor JOSE DOMINGO PIÑA CARREÑO en razón a que el presente proceso ejecutivo se sigue contra la sociedad DIMARPIZ LTDA, y no contra de la persona natural referenciada.

En efecto, conforme a la sentencia proferida el 4 de octubre de 2019, el auto que libra mandamiento de pago de fecha 18 de diciembre de 2019 y el auto que ordena seguir adelante la ejecución de fecha 12 de noviembre de 2021, la persona jurídica demandada es la única responsable del pago de las obligaciones perseguidas con este proceso ejecutivo, no siendo viable, por ello, el decreto de medidas cautelares en contra de terceros que no hacen parte de este proceso como parte ejecutada.

Igual suerte corre la PRUEBA DE OFICIO solicitada, en tanto no asiste ningún interés para este proceso, conocer quien realiza los aportes a la seguridad social (empleador) del señor JOSE DOMINGO PIÑA CARREÑO, en la medida en que este no hace parte del presente litigio como ejecutado.

NOTIFÍQUESE

Angelica Mª Valbuena Hdez
ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en
ESTADO No. 026 del 26 DE FEBRERO DE 2024.

Mónica Andrea Durán Díaz
MÓNICA ANDREA DURAN DÍAZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Angelica María Valbuena Hernandez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **655f95ea087e377338113498e9420625500362dc4fa0d8be188192fa1301df74**

Documento generado en 23/02/2024 10:57:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>